



### HISTORIAL DE REFORMAS

<b>Reforma</b>	<b>Decreto</b>	<b>Artículos Reformados</b>	<b>Publicación</b>
<b>Nueva Ley</b>	<b>Decreto No. 4-86</b> Se aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.	Nueva Ley	<b>P.O.E.</b> 1986.10.01/ No. 79
<b>1</b>	<b>Decreto No. 170-87 II P.E.</b> Se expide la Ley del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua.	Se derogan las fracciones IX, X, XI del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y se modifica el rubro de su Fracción XII y del numeral anterior por lo que se refiere a vivienda.	<b>P.O.E.</b> 1987.08.08/ No. 63
<b>2</b>	<b>Decreto No. 259-87 III P.E.</b> Relativo a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.	Se modifican los artículos 24, 28; en el artículo 32 se listan las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y se recorren los artículos 32 al 45 originales, para quedar con los numerales del 33 al 46.	<b>P.O.E.</b> 1987.09.12/ No. 73
<b>3</b>	<b>Decreto No. 261-87 III P.E.</b> Se aprueba la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud.	Se derogan el Libro Segundo, Título Único, de la Asistencia Pública, Capítulo Único, el Patronato, artículos del 1091 al 1118 del Código Administrativo del Estado y la fracción XIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.	<b>P.O.E.</b> 1987.09.16/ No. 74
<b>4</b>	<b>Decreto No. 627-91 III P.O.</b> Relativo a las Dependencias del Poder Ejecutivo. Y en particular a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.	Se reforman el artículo 24 y 31 en cuanto a la denominación de la Dependencia de su competencia, dando contenido a las fracciones IX, X y XI y modificando la XII.	<b>P.O.E.</b> 1992.01.08/ No. 3
<b>5</b>	<b>Decreto No. 103-93 II P.O.</b> Relativo a las Dependencias del Poder Ejecutivo, en particular a la Dirección General de Finanzas y a la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas.	Se reforma el artículo 24, 26; se deroga el artículo 27 y se adiciona el artículo 30.	<b>P.O.E.</b> 1993.07.21/ No. 58
<b>6</b>	<b>Decreto No. 73-93 II P.O.</b> Relativo a las Dependencias del Poder Ejecutivo, en particular de Contraloría del Estado.	Se adicionan los artículos 24 y 36 Bis, se deroga la fracción séptima del artículo 4.	<b>P.O.E.</b> 1993.08.04/ No. 62
<b>7</b>	<b>Decreto No. 216-93 I P.O.</b> Relativo a las Dependencias del	Se adicionan los artículos 24, 27 y 29.	<b>P.O.E.</b> 1994.01.29/ No. 9



	Poder Ejecutivo, en particular de la Dirección General de Fomento Social, la Dirección General de Educación y Cultura.		
<b>8</b>	<b>Decreto No. 650-95 II P.O.</b> Relativo a las atribuciones de los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada.	Se reforman los artículos 21, las fracciones IV del 25, XI del 26, I del 27, V del 36 y 37; y se adiciona una fracción VI a los artículos 33 y 36 Bis.	<b>P.O.E.</b> 1995.07.05/ No. 53
<b>9</b>	<b>Decreto No. 248-96 II P.O.</b> Relativo a la competencia de la Secretaría de Finanzas.	Se reforma la fracción XIII del artículo 26.	<b>P.O.E.</b> 1996.07.31/ No. 61
<b>10</b>	<b>Decreto No. 1201-98 XII P.E.</b> Reforma integral.	Se reforman diversos artículos. Cambian a Secretarías algunas Direcciones. <b>Se reforman</b> las fracciones I y IV del artículo 1; las fracciones I y III, del artículo 2; los artículos 5, 6, 8, 11, 12, 13, 16, 18, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 41; la denominación y conformación de los Capítulos I y II del título segundo, quedando comprendidos en el Capítulo I los artículos del 8 al 24 y en el II los artículos del 25 al 36; la fracción I del artículo 36; la fracción II del artículo 38; el segundo párrafo del artículo 40; y el texto de la ley para suprimir el capítulo III del título segundo, el artículo 36 BIS y la denominación del capítulo único del título tercero; <b>se adicionan:</b> con un segundo párrafo el artículo 13; al artículo 25 las fracciones XIX y XX recorriéndose la actual XIX para pasar a ser la XXI; un artículo 26 BIS, un 28 BIS y un 38 BIS; al artículo 27 las fracciones XI y XII, recorriéndose la actual XI para pasar a ser la XIII; la fracción XIII del artículo 31, recorriéndose la actual para pasar a ser la XIV; con un párrafo segundo el artículo 37 y con un último párrafo el artículo 38; y un segundo párrafo al artículo 43; y <b>se derogan:</b> la fracción IV del artículo 2; el artículo 4; las fracciones XII y XV del artículo 25; las fracciones XXIII, XXIV y XXV del artículo 26; y las fracciones VI, VIII y XI del	<b>P.O.E.</b> 1998.10.03/ No. 79



		artículos 30.	
<b>11</b>	<b>Decreto No. 188-99 II P.O.</b> Relativo a la competencia de las dependencias, en específico la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	Se reforma la fracción XII del artículo 30.	<b>P.O.E.</b> 1999.07.03/ No. 53
<b>12</b>	<b>Decreto No. 244-02 II P.O.</b> Relativo a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.	Se adiciona un artículo 7 Bis.	<b>P.O.E.</b> 2002.05.22/ No. 41
<b>13</b>	<b>Decreto No. 277-02 II P.O.</b> Relativo al despacho de asuntos que corresponde a la Secretaría de Finanzas.	Se reforma el artículo 26, fracción VII.	<b>P.O.E.</b> 2002.11.23/ No. 94
<b>14</b>	<b>Decreto No. 643-03 II P.O.</b> Relativo al despacho de asuntos que corresponde a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y Desarrollo Municipal.	Se reforman y adicionan los artículos 31 y 33.	<b>P.O.E.</b> 2003.07.19/ No. 58
<b>15</b>	<b>Decreto No. 973-03 I P.O.</b> Relativo al estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado.	Se adiciona un último párrafo al artículo 24, se deroga la fracción VII del artículo 30, se derogan las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 34, se modifican las fracciones X y XVII del artículo 34 y se adiciona el artículo 36 Bis.	<b>P.O.E.</b> 2003.12.24/ No. 103
<b>16</b>	<b>Decreto No. 1012-04 II P.O.</b> Relativo a la información solicitada por el Congreso.	Se adiciona un último párrafo al artículo 7 Bis.	<b>P.O.E.</b> 2004.04.14/ No. 30
<b>17</b>	<b>Decreto No. 1186-04 XVI P.E.</b> Relativo a las dependencias con las que contará el Poder Ejecutivo del Estado. El despacho de asuntos que corresponde a las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública.	Se reforman los artículos 24 y 25, y se adiciona con un artículo 35 bis.	<b>P.O.E.</b> 2004.10.02/ No. 79
<b>18</b>	<b>Decreto No. 1195-04 XVI P.E.</b> Relativo al procedimiento que se llevará a cabo en la designación del Procurador General de Justicia.	Se adiciona con dos párrafos y cinco fracciones el artículo 13.	<b>P.O.E.</b> 2004.10.02/ No. 79
<b>19</b>	<b>Decreto No. 1231-04 XVII P.E.</b> Relativo a la división de Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración.	Se reforman los artículos 24, 26, 34, fracción IX y 41; y se adiciona con un artículo 27 bis.,	<b>P.O.E.</b> 2004.10.02/ No. 79
<b>20</b>	<b>Decreto No. 135-05 I P.E.</b> Por lo que se refiere a la separación de las Secretarías de Finanzas y Administración, se hace necesario reformar diversos	Se reforman los artículos 9, 12, 24, 26, 26 bis y 27 bis y se deroga el artículo 36 bis.	<b>P.O.E.</b> 2005.01.19/No. 6



	ordenamientos para delimitar el ámbito de atribuciones de cada una, a fin de que operen de manera más funcional.		
<b>21</b>	<b>Decreto No. 177-05 II P.O.</b> Relativo a la Competencia de las Dependencias.	Se adiciona la fracción IX del artículo 33.	<b>P.O.E.</b> 2005.04.27/ No. 34
<b>22</b>	<b>Decreto No. 178-05 II P.O.</b> Relativo a la Secretaría de Desarrollo Urbano.	Se adiciona la fracción XIV al artículo 31.	<b>P.O.E.</b> 2005.04.27/ No. 34
<b>23</b>	<b>Decreto No. 188/05 II P.O.</b> Iniciativa del Dip. Abelardo Valenzuela Holguín de junio del 2003 y del C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. José Reyes Baeza en marzo del 2005. Por medio del cual se reforma el artículo 13 de la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo</b> del Estado; se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la <b>Ley Orgánica del Ministerio Público</b> del Estado; y se reforman y adicionan diversos artículos de la <b>Ley Estatal de Seguridad Pública.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Creación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito.</b></li> <li>➤ <b>Instauración de la Agencia Estatal de Investigación y de la Policía Ministerial</b></li> <li>➤ <b>Creación del Centro de Estudios Penales y Forenses.</b></li> </ul>	Se reforman el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Se reforman los artículos 2 apartado A, fracción II; 4 fracciones V y VIII; 5, 6 fracción I; 12, 18, 21, 26, fracciones I, II, III y IV; y 34. Se adicionan los artículos 4º, con la fracción II bis; 5, con los párrafos segundo y tercero; 9 Ter; 26, con una fracción V; y se derogan los artículos 13 y 14, todos de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Se reforman los artículos 19, fracción VI; 31 y 127, fracción II; y se adiciona un último párrafo al artículo 63, todos de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública.	<b>P.O.E.</b> 2005.05.25/ No. 42
<b>24</b>	<b>Decreto No. 292-05 I P.O.</b> <b>Iniciativa del Diputado Alejandro Guerrero Muñoz.</b> Debido a que el suicidio es un grave problema de salud pública, se encuentra conveniente la adición de dos fracciones en el sentido de que a la Secretaría de Fomento Social le corresponda, organizar y promover talleres, seminarios, diplomados, conferencias y demás instrumentos tendientes a la formación, capacitación y	Se modifica la fracción XIII y se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 27.	<b>P.O.E.</b> 2005.11.09/No.90



	<p>actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del Estado en materia de salud, así como el programa de salud mental.</p>		
<b>25</b>	<p><b>Decreto No. 283/05 I P.O.</b>                  Iniciativa del Dip. <b>Oscar González Luna</b> proponiendo la creación de la <b>Ley de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal</b>. La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo después de analizarla concluye en la necesidad de establecer mecanismos que fortalezcan el desarrollo de los municipios de la Entidad.                  Fecha de Aprobación: 2005.10.10                  Entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación.                  Observaciones: Relativo a la asistencia y acreditación de los cursos de capacitación y formación para Regidores y Síndicos.</p>	<p>Se adiciona la fracción X del artículo 33 y la fracción XVII al artículo 36-B ambos del <b>Código Municipal</b> para el Estado de Chihuahua, así mismo se adiciona un párrafo segundo a la fracción VIII así como las fracciones IX, X, XI y XII pasando el actual contenido de la fracción XIII, todas del artículo 33 de la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado</b>.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2005.11.30/ No. 96</p>
<b>26</b>	<p><b>Decreto No. 618-06 VI P.E.</b>  <b>Fecha de aprobación:</b> 2006.09.07  <b>Entrada en Vigor:</b> 2007.07.01  <b>Observaciones:</b> Por lo que se refiere a la creación de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua, se hace necesaria la adecuación del despacho de los asuntos de la Secretaría de Seguridad Pública.</p>	<p>Se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 35 Bis de la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado</b>.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2006.09.16/No. 74</p>
<b>27</b>	<p><b>Decreto No. 691-06 I P.O.</b>  <b>Fecha de aprobación:</b> 2006.11.30  <b>Entrada en Vigor:</b> 2007.01.01  <b>Observaciones:</b>                  Se realiza la presente reforma con el objeto de adecuar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a las actividades de la Secretaría de Seguridad Pública con la normatividad plasmada en la nueva Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Chihuahua.</p>	<p>Se reforma el artículo 35-bis, fracción XV, de la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado</b>.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2006.12.09/No. 98</p>



<p><b>28</b></p>	<p><b>Decreto No. 965-07 II P.O.</b>  <b>Fecha de aprobación:</b>                  2007.06.21  <b>Entrada en Vigor:</b> 2007.07.01  <b>Observaciones:</b> Se fusionan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, formando ahora la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que se adecuan diversos ordenamientos con la finalidad de unificar funciones y del cambio de denominación.</p>	<p>Se reforman y adicionan los artículos 24, 26, 26 Bis, fracciones IV, VI, VII y XI; 34, fracción IX y 41, primer párrafo; se deroga el artículo 27 Bis de la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.</b></p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2007.06.30/No. 52</p>
<p><b>29</b></p>	<p><b>Decreto No. 312-08 III P.E.</b>  <b>Fecha de aprobación:</b>                  2009.09.23  <b>Entrada en vigor:</b> 2008.11.06  <b>Observaciones:</b> a través de este Decreto se crea la estructura Física Educativa y se adecua la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a efecto de que, acordes a la Ley de la materia, sea ahora la Secretaría de Educación y Cultura la autoridad estatal en lo que a infraestructura física educativa corresponde.</p>	<p>Se reforma el artículo 29</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2008.11.05/No.89</p>
<p><b>30</b></p>	<p><b>Decreto No. 786-09 I P.O.</b>  <b>Fecha de aprobación:</b>                  2009.11.2009  <b>Entrada en vigor:</b> 2010.01.01  <b>Observaciones:</b> Se reforman diversos ordenamientos a fin de crear la Secretaria de Salud.</p>	<p>Se reforman los artículos 24 y 27, y se adiciona un artículo 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2009.12.05/No.97</p>
<p><b>31</b></p>	<p><b>Decreto No. 1142-2010 XII P.E.</b>  <b>Fecha de Aprobación:</b>                  2010.09.02  <b>Entrada en Vigor:</b> 2010.10.05  <b>Observaciones:</b> Se reforman diversos ordenamientos legales del Estado por la entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía del Estado.</p>	<p>Se reforman los artículos 2, fracción II; 5; 13, párrafos primero, segundo y sus fracciones I, II, III, IV y V; tercero, cuarto y quinto párrafos; 24, fracciones XIV y XV, y 35; así mismo, se derogan los artículos 13 en su fracción VI; 24, fracción XVI, y 35 bis; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2010.09.25/No. 77</p>
<p><b>32</b></p>	<p><b>Decreto No. 1143-2010 XII P.E.</b>  <b>Fecha de Aprobación:</b>2010.09.02  <b>Entrada en Vigor:</b> 2010.10.04  <b>Observaciones:</b> A través del presente Decreto se crean la Fiscalía General del Estado, La Secretaría de Hacienda, La Secretaría de Economía, La</p>	<p>Se adicionan las fracciones XXII a la XXVII al artículo 25; la fracción XVIII al artículo 29; las fracciones XV y XVI al artículo 31; las fracciones XIX a la XXII al artículo 34. Se reforman los artículos 5; 12; 18; las fracciones II, III, VI, VII y XIV del artículo 24; las</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2010.09.25/No. 77</p>



	<p>Secretaría de Trabajo y Previsión Social.                  La secretaria de Educación y Cultura se Transforma en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.                  Se extinguen y sus funciones las absorben otras; La Secretaría de Desarrollo Municipal, La Secretaría de Finanzas y Administración, La Secretaría de Planeación y Evaluación, La Secretaría de Desarrollo Industrial y La Secretaría de Comercio y Turismo.</p>	<p>fracciones XVIII y XXI del artículo 25; 26; la fracción IX del artículo 27, 28; 29, fracciones VII, VIII, X, XVI y XVII; 30, fracción I; 31, fracción XIV; 33; la fracción XVIII del artículo 34; y 36. Se derogan las fracciones VIII, XII, XV y XVI del artículo 24; los artículos 26 Bis y 28 Bis</p>	
<b>32</b>	<p><b>Decreto No. 1227-2010 XIV P.E.</b>  <b>Entrada en Vigor:</b> 2010.10.02  <b>Observaciones:</b> Se deroga el artículo Séptimo transitorio del Decreto No. 1142-2010 XII P.E.                  Se deroga el artículo mencionado, buscando dar claridad y evitando la duplicidad de funciones en cuanto a la transferencia de partidas presupuestarias.</p>	<p>Se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Artículo 1142-2010 XII P.E.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2010.10.02/No. 79</p>
<b>33</b>	<p><b>Decreto No. 217-11 I P.E.</b>  <b>Entrada en vigor:</b> 2011.02.13  <b>Observaciones:</b> La presente reforma es con la finalidad de que el titular de la Consejería Jurídica funja como el abogado del Estado.</p>	<p>Se deroga el párrafo quinto del artículo 13; se reforma la fracción V del artículo 26, la fracción XVI del artículo 34, y el párrafo segundo del artículo 36.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2011.02.12/No. 13</p>
<b>34</b>	<p><b>Decreto No. 384-2011 II P.O.</b>  <b>Fecha de Aprobación:</b> 2011.06.28  <b>Entrada en Vigor:</b> 2011.09.04  <b>Observaciones:</b> Reforma que se hace para implementar protocolos de seguridad para la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, utilizando los medios de comunicación que estén al alcance.</p>	<p>Se reforma la fracción I del inciso A) del artículo 35.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2011.09.03/No. 71</p>
<b>35</b>	<p><b>Decreto No. 386-2011 II P.O.</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como propósito elevar a rango de Fiscalía Especializada a la recién creada Unidad Especializada en Femicidios y Delitos de Género; convirtiéndose entonces en <b>Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del</b></p>	<p>se reforma el artículo 13, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; se reforman la fracción III del párrafo primero, recorriendo su contenido actual y subsecuentes; y el segundo párrafo del artículo 3; se adiciona una fracción VII al primer párrafo del artículo 3, y un artículo 8 Bis.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2012.02.04/No. 10</p>



	<b>Delito.</b>		
<b>36</b>	<b>Decreto No. 733-2012 V P.E.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como finalidad acotar con claridad las atribuciones de la nueva Fiscalía Especializada y delimitar sus funciones a <b>delitos cometidos contra mujeres por razones de género.</b>	Se reforma el Decreto 386-2011 II P.O.	<b>P.O.E.</b> 2012.02.04/No. 10
<b>37</b>	<b>492-2011 I P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma se realiza por la creación de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.  <b>Entra en vigor: 2012.04.30</b>	Se reforman los artículo 42 y 43.	<b>P.O.E.</b> 2012.03.31/No. 26
<b>38</b>	<b>Decreto No. 859-2012 VII P.E.</b> <b>Fecha de Aprobación:</b> 2012.09.10 <b>Entrada en Vigor:</b> 2012.09.27 <b>Observaciones:</b> Se reforman diversos ordenamientos del Estado, a efecto de modificar la denominación de Secretaría de Fomento social por la de Secretaría de Desarrollo Social; así mismo, se crea la Procuraduría social, como órgano desconcentrado de la citada Secretaría.	Se REFORMAN los artículos 24, fracción IV; y 27, párrafo primero y fracción III.	<b>P.O.E.</b> 2012.09.26/No. 77
<b>39</b>	<b>Decreto No. 863-2012 VII P.E.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2012.09.10 <b>Entrada en Vigor:</b> 2012.10.07 <b>Observaciones:</b> A través de la presente reforma del Código Fiscal, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público; tiene la finalidad de simplificar y mejorar los trámites y procesos administrativos correspondientes a la gestión financiera, fiscal y presupuestal del Estado.	Se reforma la fracción XIX del artículo 26.	<b>P.O.E.</b> 2012.10.06/No. 80
<b>40</b>	<b>Decreto No. 1330-2013 XI P.E.</b> <b>Fecha de Aprobación:</b> 2013.07.17 <b>Entrada en Vigor:</b> 2013.09.26 <b>Observaciones:</b> La presente reforma se lleva a cabo con el fin de armonizar el marco jurídico que	Se reforma el artículo 31.	<b>P.O.E.</b> 2013.09.25/No. 77





	regula a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con las nuevas disposiciones en materia federal, toda vez que la legislación federal prevé que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano trabajará en coordinación con las autoridades estatales.		
<b>41</b>	<b>Decreto No. 1361-2013 XIII P.E.</b> <b>Fecha de Aprobación:</b> 2013.09.05 <b>Entrada en Vigor:</b> 2013.10.20 <b>Observaciones:</b> Con la presente reforma que se aplica, se pretende reforzar los mecanismos que ya se han llevado a cabo cuando se tiene noticia de alguna persona desaparecida, ya que se podrán establecer convenios con los sectores públicos y privados, a efecto de que se pueda dar difusión sobre la desaparición de personas, para llegar a la sociedad de manera inmediata y obtener mejores resultados.	Se reforma el Artículo 35, apartado A, fracción I.	<b>P.O.E.</b> 2013.10.19/No. 84
<b>42</b>	<b>Decreto No. 1201-13 X P.E.</b> <b>Fecha Aprobación: 2013.31.01</b> <b>Entrada en Vigor: 2014.05.11</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman diversos ordenamientos del Estado para prevenir, combatir y erradicar el delito de Trata de Personas.  <b>Fe de erratas</b>	Se reforman los artículos 27, fracción XIV, y 35, Apartado B, fracción XI; y se adicionan los numerales 27, fracción XV, y 35, fracción XII	<b>P.O.E.</b> 2014.05.10/No. 38  <b>P.O.E.</b> 2014.05.14/No. 39
<b>43</b>	<b>Fecha Aprobación: 2014.12.04</b> <b>Entrada en Vigor: 2014.12.21</b> <b>Decreto No. 722-2014 I P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como propósito que en su ámbito de competencia, adecuar la estructura del Estado con el propósito de capitalizar los beneficios que traerán a la entidad, las reformas constitucionales y legales en el sector energético.	Se reforman las fracciones XXIII y XXIV del artículo 28; se adiciona una fracción XXV al artículo 28; se deroga la fracción XII del artículo 30.	<b>P.O.E.</b> 2014.12.20/No. 102
<b>44</b>	<b>Fecha Aprobación: 2013.09.05</b> <b>Entrada en Vigor: 2015.04.13</b> <b>Decreto No. 1364-2013 XIII P.E.</b> <b>Observaciones:</b> La presente	Se reforma la fracción XXII del artículo 34 y se adicionan las fracciones XXIII y XXIV a ese mismo numeral.	<b>P.O.E.</b> 2015.02.11/No. 12



	reforma es por la entrada en vigor de la Ley de Entrega-Recepción.		
<b>45</b>	<p><b>Fecha Aprobación: 2016.06.09</b>  <b>Entrada en Vigor: 2016.06.19</b>  <b>Decreto No. 1393-2016 XIV P.E.</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como objeto armonizar con la legislación nacional y equilibrar la regulación de los distintos medios alternos de solución de controversias en materia penal, así como la naturaleza y características esenciales que deberá tener el mediador o facilitador.</p>	Se reforma el artículo 35, apartado B, segundo párrafo, fracción X.	<b>P.O.E.</b> 2016.06.18/No. 49
<b>46</b>	<p><b>Fecha aprobación: 2016.10.01</b>  <b>Entrada en Vigor: 2016.10.03</b>  <b>Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O.</b>  <b>Observaciones:</b> Se reforman, adicionan y derogan disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.</p>	Se <b>REFORMAN</b> las fracciones VI, VIII y XII del artículo 24; III, V y XX del artículo 25; VII, VIII, X del artículo 29; I, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XXII y XXIII del artículo 34 y artículo 36; se <b>ADICIONAN</b> el artículo 24 Bis, el artículo 27 Ter, el artículo 35 Bis, artículo 35 Ter y Artículo 35 Quater; los incisos A, B y C, al artículo 36 y se <b>DEROGAN</b> las fracciones XI, XXI, XXII y XXIII del artículo 25, y VI, XII y XIII del artículo 29.	<b>P.O.E.</b> 2016.10.03/No. 79
<b>47</b>	<p><b>Fecha Aprobación: 2017.05.30</b>  <b>Entrada en Vigor: 2017.06.08</b>  <b>Decreto No. LXV/RFLEY/0340/2017 II P.O.</b>  <b>Observaciones:</b> Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado y Ley del sistema Estatal de Seguridad Pública.                  A efecto de reestructura la Fiscalía General del Estado; donde <b>se crean las Fiscalías Especializadas en Operaciones Estratégicas, en Violaciones a los Derechos Humanos y en Combate a la Corrupción.</b> A su vez, se mantienen las Fiscalías Especializadas en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y en Ejecución de Penas y Medidas</p>	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 13, y 35, párrafo primero, apartado A, fracciones IV y VIII; apartado B, primer párrafo, las fracciones VIII, IX, X y XII y el penúltimo párrafo; el apartado C; apartado D, fracciones I, II, III, IV y V; y se <b>ADICIONAN</b> el artículo 13 Bis; al artículo 35, apartado D, las fracciones VI y VII, y los apartados E, F y G; y se <b>DEROGAN</b> del artículo 35, apartado C, las fracciones I, II, III y IV.	<b>P.O.E.</b> 2017.06.07/No. 45



	Judiciales.		
<b>48</b>	<b>Fecha Aprobación: 2017.12.19</b> <b>Entrada en Vigor: 2017.12.31</b> <b>Decreto No. LXV/RFLEY/0646/2017 I P.O.</b> <b>Observaciones:</b> A partir de la presente reforma la Coordinación de Protección Civil deja de formar parte de la Fiscalía General del Estado para incorporarse a la Secretaría General de Gobierno.	Se reforma el artículo 25, fracción IX; y se deroga del artículo 35, apartado A, la fracción XII.	<b>P.O.E.</b> 2017.12.30/No. 104
<b>49</b>	<b>Fecha Aprobación: 2018.02.06</b> <b>Entrada en Vigor: 2018.06.03</b> <b>Decreto: LXV/EXLEY/0721/2018 II P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma es por la entrada en vigor de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios.	Se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXVI al artículo 28.	<b>P.O.E.</b> 2018.06.02/No. 44
<b>50</b>	<b>Fecha Aprobación: 2018.06.13</b> <b>Entrada en Vigor: 2016.06.14</b> <b>Decreto: LXV/RFLEY/0793/2018 XII P.E.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como propósito constituir los órganos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción y adecuar el marco normativo de las dependencias de la Administración Pública Estatal a las nuevas facultades que tendrán con motivo de la entrada en vigor de dicho sistema.	Se REFORMAN los artículos 4; 25, fracciones XI y XII; 26, fracciones XXXIV y XXXVII; 34, fracciones I a la III, VII a la XIII y XV a la XXIV; 35, Apartado G, fracción I; 36, Apartado B, y las fracciones II a VIII; 38, segundo párrafo; 38 Bis; 40, segundo párrafo; y 43, segundo párrafo; se ADICIONAN los artículos 13 Ter; 34, fracciones XXV a la XXX; 35, Apartado G, fracción I, un segundo párrafo; 36 Bis; 39, un segundo párrafo; y se DEROGA del artículo 34, fracción IV, el segundo párrafo y la fracción XIV; del artículo 36, Apartado B, las fracciones IX y X.	<b>P.O.E.</b> 2018.06.13/No. 47
	Fe de Erratas		2018.06.23/No. 50
<b>51</b>	<b>Fecha Aprobación: 2018.03.15</b> <b>Entrada en Vigor: 2018.07.01</b> <b>Decreto: LXV/EXLEY/0743/2018 II P.O.</b> <b>Observaciones:</b> Se expide la Ley de Centros de Cuidado Infantil del Estado de Chihuahua.	Se reforma el artículo 27 Bis, Fracción VIII.	<b>P.O.E.</b> 2018.06.30/No. 52
<b>52</b>	<b>Fecha Aprobación: 2018.07.19</b> <b>Entrada en Vigor: 2018.08.19</b> <b>Decreto No. LXV/RFLYC/0844/2018 XV P.E.</b> <b>Observaciones:</b> La presente	Se reforma el artículo 35 Bis, segunda fracción VII para ser la fracción VIII; y se le adiciona a la fracción IX, un tercer párrafo.	<b>P.O.E.</b> 2018.08.18/No. 66



	<p>reforma tiene como finalidad implementar un Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal.</p>		
<b>53</b>	<p><b>Fecha Aprobación: 2019.10.22</b>  <b>Entrada en Vigor: 2019.11.10</b>  <b>Decreto No. LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O.</b>  <b>Observaciones:</b> Se reforman diversas disposiciones de la Ley en material de competencias de las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico y de Desarrollo Rural.</p>	<p>Se <b>reforman</b> los artículos 28, fracciones I, V, VI, VII, IX y X; 32, fracciones VIII y IX; y 36, primer párrafo; se <b>adiciona</b> al artículo 32, la fracción X.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2019.11.09/No. 90</p>
<b>54</b>	<p><b>LXVI/RFLEY/0641/2019</b>  <b>Fecha Aprobación: 2019.12.21</b>  <b>Entrada en Vigor: 2019.01.02</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como finalidad la <b>creación de la Secretaría de Seguridad Pública.</b></p>	<p>Se REFORMAN los artículos 25, fracción XIII; 35, primer párrafo, el apartado A y sus fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, y el apartado B, fracción X; se ADICIONAN al artículo 24, la fracción XVII; y el artículo 35 Quinquies; y se DEROGA del artículo 13, la fracción V; y del artículo 35, del apartado A, las fracciones II y III, y el apartado D.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2020.01.01/No. 1</p>
<b>55</b>	<p><b>LXVI/RFLEY/0513/2019 I P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2019.12.10</b>  <b>Entrada en Vigor: 2020.03.05</b>  <b>Observaciones:</b> Se reforman diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para la conformación de Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, como órgano auxiliar del Poder Judicial para garantizar el derecho de acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p><b>Declarado inválido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b></p>	<p>Se REFORMA el artículo 35 Quater, fracción XI; y se ADICIONA al artículo 35, un segundo párrafo.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2020.03.04/No. 19</p> <p><b>Sentencia En La Acción De Inconstitucionalidad 201/2020</b></p>
<b>56</b>	<p><b>LXVI/EXLEY/0708/2020 II P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2020.03.18</b>  <b>Entrada en Vigor: 90 días posteriores a la publicación.</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma es por la expedición de la Ley de Transporte.</p>	<p>Se REFORMAN los artículos 25, fracción XVIII; y 31, fracciones IV y V; se ADICIONA al artículo 31, la fracción VI; y se DEROGA del artículo 25, la fracción XX.</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2020.03.21/No. 24</p>
<b>56</b>	<p><b>LXVI/RFLEY/0771/2020 I P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2020.09.11</b>  <b>Entrada en Vigor: 2021.01.28</b>  <b>Observaciones:</b> Se reforman y</p>	<p>Se reforman los artículos 25, fracciones XXVI y XXVII; 27, fracciones XIV y XV; 27 Bis, fracciones XXII y XXIII; 29,</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2021.01.27/No. 08</p>



	adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, relativas a la competencia de las dependencias, en materia de colaboración entre las instancias presentes en los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado.	fracciones XVII y XVIII; se adicionan a los artículos 25, la fracción XXVIII; 27, la fracción XVI; 27 Bis, la fracción XXIV; y 29, con la fracción XIX.	
<b>57</b>	<b>LXVI/RFLEY/0799/2020 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2020.10.29</b> <b>Entrada en vigor: 2021.04.25</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado de Chihuahua, con la finalidad de crear la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.	Se <b>ADICIONA</b> al artículo 13, la fracción VIII.	<b>P.O.E.</b> 2021.04.24/No. 33
<b>57</b>	<b>LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E.</b> <b>Fecha Aprobación: 2021.08.30</b> <b>Entrada en Vigor: 2021.09.08</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones que tienen relación con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la estructura del mismo, así como armonizar el marco normativo relacionado con la misma.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 13, fracción III; 24, fracciones IV, XIV y XV; 25, fracciones III y XX; 26, fracciones V y LI; 27, párrafo primero, y las fracciones VIII y XVI; 28, fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI; 29, fracción I; 30, fracción VI; 35 Ter, párrafo primero y las fracciones II, IV, V, VII y VIII; 35 Quinquies, fracción X, y 36. Se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 4, un párrafo tercero; 26, las fracciones LII, LIII, LIV, LV y LVI; 27, las fracciones XVII, XVIII y XIX; 28, las fracciones XXVII y XXVIII; 35, los apartados H e I; y al 35 Ter, las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV. Se <b>DEROGAN</b> de los artículos 24, la fracción XII; 25, las fracciones V, XII, XIII y XXVII; 35 Bis; y 35 Quinquies, las fracciones XVIII a la XXIII.	<b>P.O.E.</b> 2021.09.04/No. 71
<b>58</b>	<b>LXVI/RFLYC/0104/2021 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2021.12.15</b> <b>Entrada en Vigor: 2021.12.19</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como objeto el adecuar los ordenamientos para mayor eficiencia de las áreas y procedimientos administrativos optimizando así las actividades de los diferentes órganos en beneficio	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 25, fracciones IV y XII; 35 Ter, fracción XIV, el inciso a); 35 Quinquies, párrafo primero; y 36. Se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 35 Ter, fracción XIV, inciso a), los numerales del 1 al 4, así como los párrafos segundo y tercero; 35 Quinquies, párrafo segundo, la fracción XI Bis; y 36, las fracciones	<b>P.O.E.</b> 2021.12.18/No. 101



	de los ciudadanos del estado.	I, II y III. Se <b>DEROGAN</b> de los artículos 25, las fracciones VIII, XIX, XX y XXV; 35, el apartado I; 35 Ter, fracción XIV, los incisos b) y c).	
--	-------------------------------	---	--